

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 13 de marzo de 1998.-

VISTO el Convenio de Articulación y Acreditación Académica entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Instituto del Rosario - Profesorado "Gabriela Mistral" sito en la ciudad de Villa María, Córdoba, y

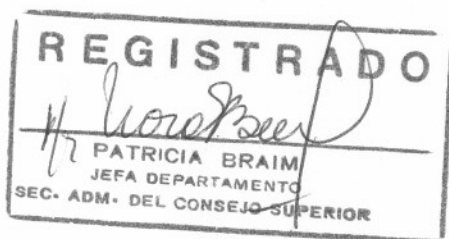
CONSIDERANDO:

Que el convenio en cuestión se celebró en el marco de lo propuesto por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación donde se manifiesta la necesidad de contar con instancias de articulación conjunta entre las Universidades Nacionales, los Estados Provinciales y los demás sectores que integran el conjunto social.

Que en el caso particular de la Provincia de Córdoba, el Estado Ejecutivo ha dispuesto una política muy firme en cuanto a la necesidad de que los Institutos Superiores no Universitarios acuerden prontamente mecanismos de acreditación de sus carreras o programas de formación y capacitación con una o más universidades del país.

Que lo propuesto por la Facultad Regional Villa María no sólo satisface a una necesidad de la institución educativa que nos requiere, sino que nuestra Universidad cumple además un rol fundamental en la comunidad y zona de influencia formando profesionales con titulación universitaria.

X



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Que la Comisión conformada por miembros del Consejo Superior Universitario evaluó el Instituto del Rosario- Profesorado "Gabriela Mistral", reconociendo su trayectoria y prestigio en el medio, como así también su calidad académica.

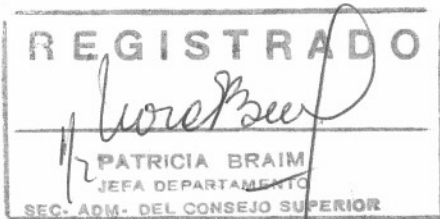
Que las acciones que se enmarquen en el Convenio Marco buscará objetivos en ambas instituciones que son:

Para "la Facultad"

- Lograr una verdadera complementación con el nivel Superior no Universitario que permita un incremento de su alumnado potencial con niveles acorde a sus exigencias.
- Implementar disciplinas que actualmente no se disponen y que permitirán aumentar en un futuro la oferta educativa.
- Realizar una capacitación interactiva entre Instituciones con beneficios para ambas

Para "el Profesorado"

- Brindar a sus alumnos la posibilidad de continuar su perfeccionamiento y acceder a un título universitario en la disciplina de su elección.
- Capacitar a sus propios docentes para que integren una planta apta para el primer escalón universitario.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- Adaptar sus estructuras académicas para cumplimentar las exigencias dispuestas por la nueva política educativa de enseñanza superior que rige en el país.

Que como medida de acción directa en esta oportunidad, ambas instituciones se comprometen a la adopción de medidas de coordinación y acciones en común a los fines de la prosecución de los estudios de grado de Licenciatura en Lengua Inglesa por parte de los egresados del Instituto que acrediten el título de profesor de Lengua Inglesa.

Que la Comisión de Planeamiento en forma conjunta con la Comisión de Enseñanza analizaron exhaustivamente la cuestión y aconsejaron su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTÍCULO 1º.- Avalar el Convenio de Articulación y Acreditación Académica suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Instituto del Rosario- Profesorado "Gabriela Mistral" que se agrega como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir académicamente al Instituto del Rosario - Profesorado "Gabriela Mistral" a la Universidad Tecnológica Nacional.

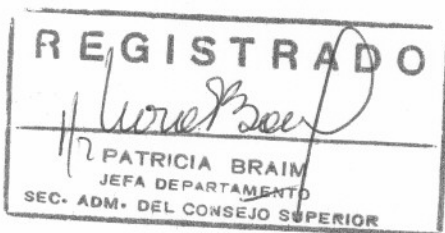
ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que la adscripción implica que la Universidad tendrá toda la injerencia que estime pertinente en orden a supervisar el desarrollo de las actividades académicas del Instituto, así como retirar el aval si se considera que la Institución ha dejado de merecerlo. Asimismo el Instituto invocará legítimamente, siempre que fuese necesario, su adscripción académica a la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Lengua Inglesa que se dictará en la Facultad Regional Villa María, que se agrega como Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Consejo Académico de la Facultad Regional Villa María y la Secretaría Académica de la Universidad el control de gestión que garantice la adscripción académica concebida por la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que profesores, estudiantes y egresados de la carrera mencionada no pueden elegir ni integrar los órganos de gobierno de la

✶



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Universidad, hasta tanto no se formalicen en su totalidad los pasos institucionales a nivel Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que el desarrollo de la carrera en cuestión será solventado en su totalidad por recursos no provenientes del Tesoro de la Nación, a través del presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 89/98

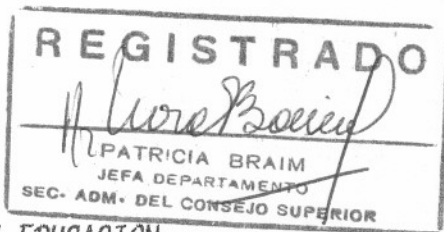
X



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Anexo I

Resolución N° 89/98

CONVENIO MARCO

VISTO la posible y necesaria vinculación que debe existir entre Instituciones Educativas del mismo medio, las que se encuentran abocadas al mejoramiento de su nivel académico, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y la Ley de Educación Superior N° 24.521, genera la necesidad de profundos cambios en los niveles y estructuras educativas.

Que dentro de los objetivos prioritarios de las mismas se encuentra el mejoramiento del nivel de conocimiento de los educandos a través de una capacitación progresiva de sus educadores.

Que la provincia de Córdoba como parte integrante del sistema educativo nacional debe adaptar sus mecanismos estructurales y funcionales a las citadas leyes.

Que las Instituciones intervinientes en este convenio poseen una larga y bien fundamentada trayectoria en la tarea de educar, lo que las ha llevado a un lugar de privilegio a sus respectivos niveles.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Que se ve con posibilidades ciertas la vinculación de ambas Instituciones en la tarea de adaptación de determinados perfiles para lograr una verdadera complementación de la misma.

Que las acciones que se enmarquen en el convenio buscarán objetivos en ambas Instituciones que son:

Para "LA FACULTAD".

Lograr una verdadera complementación con el nivel terciario que permita un incremento de su alumnado potencial con niveles acordes a sus exigencias.

Implementar disciplinas que actualmente no se disponen y que permitirán aumentar la oferta educativa.

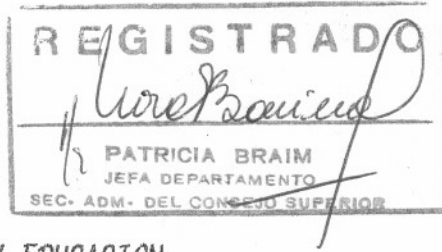
Realizar una capacitación interactiva entre Instituciones con beneficio para ambas.

Para "EL PROFESORADO"

Brindar a sus alumnos la posibilidad de continuar su perfeccionamiento y acceder a un título universitario en la disciplina de su elección.

Capacitar a sus propios docentes para que integren una planta apta para el primer escalón universitario.

Adaptar sus estructuras académicas para cumplimentar las exigencias impuestas por las nuevas leyes educativas .



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Por ello, entre la FACULTAD REGIONAL VILLA MARIA de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano Ing. Carlos Eugenio RAPP, por una parte , y el INSTITUTO DEL ROSARIO – PROFESORADO “GABRIELA MISTRAL”, en adelante “EL INSTITUTO” representado en este acto por su Directora, Reverenda Hermana Marta de VICENZI, por la otra, convienen en celebrar el presente.

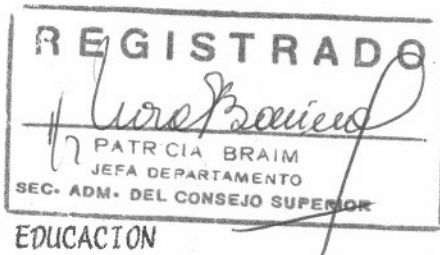
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

El que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA FACULTAD” y “EL INSTITUTO”, se comprometen a la adopción de medidas de coordinación y acción en común a los fines de articular la enseñanza que se imparte en ambas Instituciones en sus respectivos niveles.

SEGUNDA: las actividades a realizarse entre “LA FACULTAD” y “EL INSTITUTO” se llevarán a cabo mediante Comisiones Mixtas conformadas por representantes designados por ambas Instituciones en un número a definir según la actividad programada, siendo su función consensuar propuestas sobre:

- a) Programas de actualización y perfeccionamiento para los docentes de ambas Instituciones.
- b) Implementación de eventuales modificaciones a los Planes de Estudio de las carreras existentes en “EL INSTITUTO” y que puedan llegar a ser reconocidas



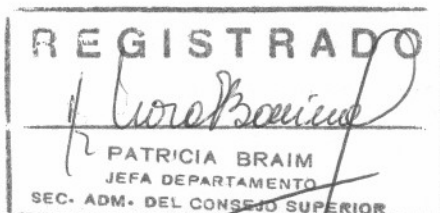
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- mediante el sistema de créditos por "LA FACULTAD" como pregrado para un posterior cursado para el título de grado.
- c) Pautas que regirán la supervisión y evaluación por parte de "LA FACULTAD" sobre el desarrollo de las actividades académicas inherentes al cursado de las carreras que se determinen de interés para ambas Instituciones.
 - d) Desarrollo de nuevos diseños curriculares para las carreras existentes en el Instituto, dejándose constancia que la aprobación de los mismos en los organismos pertinentes será responsabilidad de éste.
 - e) Todo otro protocolo adicional que contenga elementos no previstos, o reglamentaciones específicas que posibiliten el mejor cumplimiento de los fines del presente Convenio.

TERCERA: el dictado de los cursos que surjan como resultado de la actividad consensuada deberán ser autofinanciadas.

CUARTA: a efectos de una correcta interpretación de este Convenio, se deja constancia que "LA FACULTAD" actuará exclusivamente sobre la gestión académica del Instituto, en tanto éste tendrá a su cargo la gestión administrativa y de infraestructura.

QUINTA: toda actividad que surja como consecuencia de esta cooperación académica podrá ser objeto de un Anexo al presente Convenio Marco.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

SEXTA: el presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario SEIS (6) meses antes de su vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente con expresión de causa fundada mediante preaviso escrito, con SEIS (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza en ningún caso., y al expirar el Convenio, se convenirá la prosecución de los trabajos y cursos de ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicio grave a cualquiera de las Instituciones signatarias o terceros.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, a los DOCE (12) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

[Handwritten mark]